

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 28 de junio de 1963 por la que se publica la lista de aspirantes admitidos a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Economistas del Estado.*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, esta Presidencia del Go-

bierno ha acordado publicar la lista de aspirantes admitidos a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Economistas del Estado, convocada por Orden de 31 de enero último («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero siguiente).

Los solicitantes podrán impugnar la lista de admitidos mediante recurso de reposición ante esta Presidencia del Gobierno en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de junio de 1963.

CARRERO

#### Relación de aspirantes a que se refiere la Orden anterior

##### Admitidos:

Aguirre Barañano, Ignacio.  
Alonso Rodríguez, Carlos Antonio.  
Alvarez Rendueles, José Ramón  
Azpilicueta Ferrer, Manuel.  
Becerril Lerones, Eduardo.  
Carrasco Canals, Fernando.  
Carreras Yáñez, José Luis.  
Cobo Elguero, Rafael.  
Corona de la Torre, Laureano.  
Corral Ibaragaray, Esteban.  
Ederra Andía, Fermín.  
Folch Recasens, Javier.  
Fuentes Pérez, Santos.  
García Javaloyas, Joaquín.  
García Roche, Pedro.  
García Vázquez, José Ignacio.  
Guerrero García, Matías.  
Hortalá Arau, Juan.

Iranzo González, Adolfo.  
Jiménez Gil, Julio.  
Larrañaga Castell, Julio.  
Leiva Fernández, José.  
Lerena Guinea, Luis Angel.  
Lobato Brime, Pedro.  
López López, Nicolás María.  
Lorca Corrons, Vicente Alejandro.  
Martínez Candial, José Luis.  
Mendoza Sanz, Fernando.  
Montes Fernández, José.  
Nieto y Alvarez Uriá, Alvaro.  
Moreno More, José Luis.  
Orcajo García, Fidel.  
Perelló Morales, José Antonio.  
Pérez Martín-Tadeo, Ismael.  
Sánchez-Reyes y de Palacio, Carlos.  
San Martín Menéndez, José Luis.  
Santisteban Montoya, José.  
Santillana del Barrio, Antonio.

Vázquez Pérez, Andrés.  
Zugasti Enrique, Juan.

Excluidos por falta de expediente académico:

Bofarull Planas, Salvador.  
Carrancio de la Plaza, Pedro.  
Cabeza Caso de los Cobos, Rafael.  
Esteve Serrano, Angel.  
Esteve Serrano, Tomás.  
Gómez Manzanares, Ramon.  
Gutiérrez Zurro, Luis María.  
Jurado-Valdelomar de Prado, José Rafael.  
Maso Presas, Sebastián.  
Nieto Huerta, Luis.  
Pinillos y Suárez, Pedro José.  
Rosal y Granda, Pedro Luis del.  
Salvado Plandiura, Sebastián.  
Sánchez Cela, Emilio.  
Varela Parache, Fernando.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 25 de junio de 1963 por la que se convocan oposiciones libres a Notarías, vacantes en los territorios de los Colegios Notariales de Pamplona, Burgos y Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en los territorios de los Colegios Notariales de Pamplona, Burgos y Zaragoza las Notarías que a continuación se enumeran, se convoca oposición libre para su provisión por haber sido asignadas a tal turno, según lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado. A la presente convocatoria se añadirán, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del referido Reglamento, las vacantes que se produzcan en los citados Colegios hasta el día que termine el último ejercicio de la oposición y hayan correspondido al mismo turno de oposición libre.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán en el domicilio del Colegio Notarial de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del referido Reglamento, y, con arreglo al artículo 8.º del mismo, los opositores dirigirán sus instancias a la Junta directiva del citado Colegio, dentro del término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión del orden de preferencia con que solicitan las vacantes y sin perjuicio de completar la solicitud, en tiempo hábil, si se adicionaran otras vacantes a las que se anuncian, según se ordena en el artículo 21 de la misma disposición reglamentaria.

Las Notarías vacantes que se comprenden en esta convocatoria de oposición son las siguientes:

#### Colegio Notarial de Pamplona

1. Pamplona (defunción de don Juan José Salamero Resa).
2. Ochagavía.
3. Puente la Reina.

#### Colegio Notarial de Burgos

1. Carranza.
2. Salas de los Infantes.
3. Cervera del Río Alhama.
4. Laguardia.
5. Espinosa de los Monteros.
6. Medinaçeli.
7. Oña.

8. Santa María del Campo.
9. Sedano.
10. Renedo.

#### Colegio Notarial de Zaragoza

1. Almudévar.
2. Benasque.
3. Montalbán.
4. Albarracín.
5. Mora de Ruebuelos.
6. Daroca.
7. Calanda.
8. Cantavieja.
9. Villarlengu.
10. Alhaga.
11. Ayerre.
12. Albalate de Cinca.
13. Adahuesca.
14. Berdún.
15. Brea.
16. Calaceite.
17. Aren.
18. Castellote.
19. Sos del Rey Católico.
20. Belchite.
21. Mosqueruela.
22. Angues.

En las instancias, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, los aspirantes manifestarán, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el artículo 6.º del Reglamento Notarial de 2 de junio de 1944 (ser español y de estado seglar, haber cumplido la edad de veintitres años, acreditar moralidad y conducta intachables, no encontrarse comprendidos en ninguno de los casos que incapacitan e imposibilitan para el ejercicio del cargo de Notario y poseer el título de Licenciado o Doctor en Derecho o presentar certificación académica que acredite haber terminado los estudios de la Licenciatura en Derecho). De conformidad con la Ley de 22 de julio de 1961, podrán tomar parte en estas oposiciones las mujeres que reúnan las condiciones reglamentarias. Asimismo, los solicitantes deberán satisfacer en la Secretaría del Colegio Notarial de Zaragoza los derechos de examen, que para esta convocatoria se fijan en 600 pesetas, con arreglo al penúltimo párrafo del artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán a este Ministerio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos por esta convocatoria, con la excepción establecida en el número 3 del artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

El primer ejercicio de estas oposiciones a que se refiere el artículo 16 del vigente Reglamento del Notariado, reformado por Decreto de 30 de noviembre de 1945, se verificará con arreglo al programa de 9 de julio de 1945, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncia la fecha del sorteo entre los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios en las oposiciones a Médicos del Registro civil.**

El día 31 de julio actual, a las doce y media de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos del Ministerio de Justicia el sorteo relativo a los opositores de ingreso al Cuerpo de Médicos del Registro Civil, convocadas en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de abril de 1963.

El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1963.—El Director general, José Alonso.

Sr. Jefe de la Sección cuarta de esta Dirección General.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 5 de julio de 1963 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado.**

Ilmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto en la Ley número 79, de 24 de diciembre de 1962, por la que se aumentó la plantilla orgánica del Cuerpo de Contadores del Estado, y con el propósito de cubrir plazas vacantes de las creadas por dicha ampliación,

Este Ministerio, en el ejercicio de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición pública para ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado, a fin de cubrir ciento veintinueve plazas vacantes de la última categoría de la plantilla de dicho Cuerpo.

2.º La oposición se regirá por las normas establecidas en la Instrucción aprobada por la Orden de este Ministerio de 31 de marzo de 1962, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril siguiente.

3.º Los cuestionarios para el tercer ejercicio (oral) de los que consta la oposición, serán los autorizados por Orden ministerial de 19 de enero de 1961 y hechos públicos en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de dicho año.

4.º Los ejercicios de la oposición darán comienzo dentro de la segunda quincena del mes de enero del año próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 2 de julio de 1963 por la que se conceden quince días de prórroga para los ejercicios de los opositores a plazas de Profesores adjuntos numerarios de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que eleva el señor Presidente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores adjuntos numerarios de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 28), en solicitud de quince días de prórroga para continuar los ejercicios de dicha oposición por ser insuficiente el plazo señalado por el Decreto-ley de 7 de julio de 1949, dados el número de opositores y la índole extensa de las pruebas.

Este Ministerio, por considerar justificadas las razones del Tribunal, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949, ha dispuesto conceder prórroga de quince días al mencionado Tribunal de oposiciones para finalizar los ejercicios de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1963.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO 1564 1963, de 11 de julio, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Industria a emitir mil millones de pesetas en obligaciones, que se denominarán «Obligaciones INI-ENDESA», canjeables, quinta emisión.**

La Ley fundacional del Instituto Nacional de Industria, de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, autoriza a dicho organismo a emitir obligaciones nominativas o al portador, de duración no inferior a veinte años, siempre que la operación fuese autorizada por Decreto en el que podría concederse la garantía del Estado para el pago del capital y de los intereses de las obligaciones emitidas.

El artículo dieciocho del Reglamento del Instituto Nacional de Industria, dictado para desarrollar la citada Ley y aprobado por Decreto de veintidos de enero de mil novecientos cuarenta y dos, establece que el importe de tales obligaciones podrá adscribirse a una atención o Empresa determinada.

En el artículo quinto de la expresada Ley se señalan las ventajas de índole fiscal de que disfrutarán los expresados títulos y la posibilidad de que las entidades de crédito, seguro, ahorro y previsión puedan invertir sus disponibilidades en la adquisición de las indicadas obligaciones.

Con el fin de atender a la financiación de las actividades que tiene encomendadas a la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», se propone dicho organismo emitir mil millones de pesetas en obligaciones, que se denominarán «Obliga-

ciones INI-ENDESA», canjeables, cuyas características se señalan en la propuesta elevada por el Instituto Nacional de Industria al Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y tres,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con lo prevenido en el artículo quinto de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, se autoriza al Instituto Nacional de Industria a emitir mil millones de pesetas nominativas, en obligaciones que se denominarán «Obligaciones INI-ENDESA», canjeables, quinta emisión, que gozarán de exención de los impuestos sobre emisión y negociación de valores mobiliarios y sobre las rentas del capital.

Los actos, contratos y documentos que se ejecuten u otorguen para su conversión, transformación o canje, y su negociación en Bolsa, estarán exentos de toda clase de impuestos presentes y futuros y en especial de los de Timbre y Derechos reales y sobre transmisión de bienes.

De acuerdo con lo establecido en dicho precepto, disfrutarán de iguales exenciones las entregas de fondos que el Instituto Nacional de Industria haga a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» como consecuencia de la expresada emisión.

Artículo segundo.—La operación se hará mediante emisión a la par, de doscientos mil títulos al portador, de cinco mil pesetas nominativas cada uno, numerados correlativamente del uno al